



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Contabilidad	DA/511/2018	AAD/023/2018	Verificación de las Cuentas Públicas 2016-2017



Gobierno de
Guadalajara

Oficio No. DA/877/2018

Asunto: Informe Final

L.C.P. Humberto García Villalobos
Dirección de Contabilidad
Domicilio: Miguel Blanco No. 900
Colonia: Centro, Guadalajara, Jalisco.

PRESENTE:

11.27
15 AGO 2018
RECIBIDO
Dirección de Contabilidad
Tesorería Guadalajara

Como parte de la auditoría practicada en la Dirección de Contabilidad a su digno encargo, y correspondiente a la auditoría que tuvo a fin verificar la razonabilidad del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en relación con la formulación, integración y entrega ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 y 2017 del Municipio de Guadalajara; e iniciada mediante oficio de comisión DA/511/2018 y orden de auditoría AAD/023/2018, ambas de fecha 05 de junio de 2018, remito a usted el informe final el cual incluye 8 (ocho) observaciones.

#	Observación	Comentarios	Estatus de solventación
1	Formatos de Estados Financieros sin apego a Ley	Mediante oficio DC/130/2018 de fecha 06 de agosto del presente año, el Encargado de la Dirección de Contabilidad, expone las consideraciones con relación a las observaciones efectuadas.	Solventada
2	Inconsistencias en el Estado de variación en la hacienda pública 2017		Solventada
3	Inconsistencias en el Estado de cambios en la situación financiera 2017		Solventada
4	Inconsistencias en las Notas a los Estados Financieros		Solventada
5	Inconsistencias en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por Objeto del Gasto 2016		Solventada
6	Información requerida sin evidencia documental		Solventada
7	Incumplimiento en relación de bienes		Solventada
8	Presentación de Cuenta Pública		Solventada

Se anexa al presente:

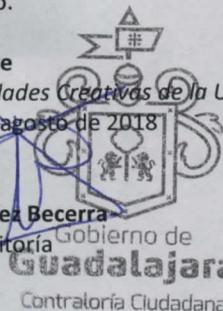
- Cédula de observaciones (12 páginas)

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO"
Guadalajara, Jalisco 14 de agosto de 2018

L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría



Gobierno de
Guadalajara
Contraloría Ciudadana

C.c.p. Expediente

megc

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Contabilidad	DA/511/2018	AAD/023/2018	Verificación de las Cuentas Públicas 2016-2017

Observación No. 1 de 8	Período auditado: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016	Monto observado: No Cuantificable
------------------------	---	-----------------------------------

Formatos de Estados Financieros sin apego a Ley

Los Estados de Actividades, Situación Financiera, Flujos de Efectivo, Analítico del Activo, Analítico de Ingresos, no se encuentran apegados a los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre del 2014, mediante Acuerdo por el que se reformó el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, destacando entre otros aspectos de menor relevancia el hecho de desagregarse a cuarto nivel, incluir el número de cuenta, falta del nombre del estado, conceptos que fueron reformados en la fecha mencionada previamente, y que son requisitos de evaluación en los avances de armonización contable instituidos por el CONAC mediante la utilización del sistema denominado SEvAC.

Fundamento Legal:

Artículos 1, 7, 48, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

*"...La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los **ayuntamientos de los municipios**; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.*

*"Los entes públicos adoptarán e implementarán, **con carácter obligatorio**, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca...."*

*"En lo relativo a los **ayuntamientos de los municipios** o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley."*

*"Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la **cuenta pública anual**. Los entes públicos **deberán** elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que **emita el consejo...**"*

*"Las cuentas públicas de los **ayuntamientos de los municipios** deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley conforme a lo que determine el Consejo, en atención a las características de los mismos."*

Artículo 55 fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

"Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;"

Artículo 231 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

"Desempeñar sus labores con la máxima calidad, diligencia, intensidad, cuidado y esmero, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por la normatividad aplicable;"

Artículo 46 fracción I de las Condiciones Generales de Trabajo

"Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos;"



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Contabilidad	DA/511/2018	AAD/023/2018	Verificación de las Cuentas Públicas 2016-2017

Recomendación

Correctiva:

Al ser documentos que fueron entregados ante la instancia fiscalizadora respectiva para su revisión y dictaminación y en la normatividad no se advierte que se prevean regularmente modificaciones posteriores a la información presentada, se considera no aplicable la recomendación sobre el particular en este caso.

Preventiva:

En lo sucesivo apegarse a los formatos establecidos por la instancia rectora en materia de Contabilidad Gubernamental, evitando en su momento observaciones posteriores por parte de las entidades facultadas para tal efecto.

Solventación

En el oficio de respuesta DC/130/2018, se expone de manera general que en *“relación con la utilización de formatos no apegados a la normatividad legal para la presentación de información financiera, le manifiesto que se **ha tomado debida nota a las recomendaciones** efectuadas por el órgano interno de control, para que en lo sucesivo los **formatos** que se integran a la cuenta pública del Municipio de Guadalajara, mismos que son sujetos a evaluación de parte del SEVAC, entre otros, **se apeguen** a los aprobados por el consejo Nacional de armonización contable (CONAC) que es encuentren vigentes en su momento, observando para tal efecto el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental; Esto con independencia de cumplir con la información solicitada por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.”*

En adición, en anexo al oficio de referencia se informa en particular que *“la información de los estados financieros desagregada a tercer nivel como la **norma lo requiere** y que el sistema SEVAC evalúa para dar seguimiento a la implementación de la armonización contable se encuentra en el portal de transparencia del municipio en el apartado del Artículo 8 Fracc. XIV, que tiene que ver con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, según **consta en la siguiente liga:***

<http://transparencia.quadalajara.gob.mx/transparencia/disposiciones-federales-ley-contabilidad-qubernamental>”

Conclusión

Considerando que la información ya entregada a la entidad de fiscalización superior estaría sujeta a las observaciones que en su caso la misma pudiera efectuar con base a sus atribuciones, por lo que tomando en cuenta la baja susceptibilidad de sugerir y en su momento realizar modificaciones a los formatos, aunado a que la instancia auditada manifiesta el haber tomado nota de la recomendación efectuada y haber expuesto que los formatos son razonablemente difundidos en la página del municipio y se apegan a las disposiciones del CONAC, la observación podría razonarse como atendida y solventada, quedando al pendiente de las resoluciones que sobre el particular emita la entidad superior de fiscalización en el Estado.

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez
Jefe de Unidad Departamental

Vo. Bo.

Alejandro Galvez Becerra
Director de Auditoría



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Contabilidad	DA/511/2018	AAD/023/2018	Verificación de las Cuentas Públicas 2016-2017

Observación No. 2 de 8	Período auditado: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016	Monto observado: No cuantificable
------------------------	---	-----------------------------------

Inconsistencias en el Estado de variación en la hacienda pública 2017

El título y columnas del formato mostrado no coinciden con el publicado por el CONAC el 6 de octubre de 2014, las cifras son expresadas en MILES de PESOS y se hacen referencia a ejercicios 2013 y 2014 debiendo ser 2016-2017, siendo requisitos de evaluación en los avances de armonización contable instituidos por el CONAC mediante la utilización del sistema denominado SEvAC.

Fundamento Legal:

Artículo 55 fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

"Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;"

Artículo 231 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

"Desempeñar sus labores con la máxima calidad, diligencia, intensidad, cuidado y esmero, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por la normatividad aplicable;"

Artículo 46 fracción I de las Condiciones Generales de Trabajo

"Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados , sujetándose a dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos;"

Recomendación

Correctiva:

Al ser un documento que fue entregado ante la instancia respectiva para su revisión y dictaminación como parte integrante de la Cuenta Pública y al no preverse regularmente modificaciones posteriores en la normatividad vigente, se considera no aplicable la recomendación sobre el particular en este caso.

Preventiva:

En lo sucesivo apearse a los formatos establecidos por la instancia rectora en materia de Contabilidad Gubernamental, evitando en su momento observaciones posteriores por parte de las entidades facultadas para tal efecto.

Solventación

El oficio DC/130/2018 menciona de manera general lo relativo a los formatos y en lo particular la dirección sujeta a revisión en anexo a dicho oficio menciona que los **"errores señalados atribuibles a ésta Dependencia serán subsanados en emisiones posteriores, en tanto que para los datos inconsistentes que se contraponen a la normatividad, se toma la debida nota de la recomendación sobre el particular, misma que se atenderá en su integridad en futuras emisiones de información."**

Conclusión

En atención al compromiso manifestado por el ente auditado en el sentido de atender y subsanar en futuras emisiones las inconsistencias detectadas se considera que la observación puede ser solventada, quedando al pendiente de las resoluciones que sobre el particular emita la entidad superior de fiscalización en el Estado.

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez
Jefe de Unidad Departamental

Vo. Bo.

Alejandro Galvez Becerra
Director de Auditoría



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Contabilidad	DA/511/2018	AAD/023/2018	Verificación de las Cuentas Públicas 2016-2017

Observación No. 3 de 8	Período auditado: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016	Monto observado: No Cuantificable
------------------------	---	-----------------------------------

Inconsistencias en el Estado de cambios en la situación financiera 2017

El formato incluye datos del número de cuenta que no es requerido en el publicado por el CONAC el 6 de octubre de 2014, se muestran cifras de origen y aplicación en conceptos del rubro de activos no circulantes que si bien pudieran tener una explicación de justificación en este caso afectan la revelación de situaciones que no necesariamente fueron hechos que ocurrieron como sería la disminución de activos y que se reflejan en el flujo de efectivo.

Por otra parte los datos correspondientes al concepto de deuda pública a largo plazo son considerados en el dato correspondiente a corto plazo sumando la cantidad de \$ 282'115,316 importe que incorrectamente se revelo en la columna de origen debiendo considerarse como aplicación al verse disminuido el saldo a diciembre 2017 respecto de la cifra del año anterior.

Fundamento Legal:

Artículo 55 fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

"Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;"

Artículo 231 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

"Desempeñar sus labores con la máxima calidad, diligencia, intensidad, cuidado y esmero, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por la normatividad aplicable;"

Artículo 46 fracción I de las Condiciones Generales de Trabajo

"Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados , sujetándose a dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos;"

Recomendación

Correctiva:

Al ser un documento que fue entregado ante la instancia respectiva para su revisión y dictaminación como parte integrante de la Cuenta Pública y al no preverse regularmente modificaciones posteriores en la normatividad vigente, se considera no aplicable la recomendación sobre el particular en este caso.

Preventiva:

En lo sucesivo apegarse a los formatos establecidos por la instancia rectora en materia de Contabilidad Gubernamental, evitando en su momento observaciones posteriores por parte de las entidades facultadas para tal efecto.

Solventación

En el oficio de respuesta DC/130/2018, se expone que en las inconsistencias detectadas en la información expuesta en los formatos *"...se atenderán íntegramente en lo futuro de conformidad con las recomendaciones expuestas en su informe de referencia, al mismo tiempo sin dejar de señalar que el origen de algunas de las inconsistencias, se debió por una parte a errores involuntarios....comprometiéndonos trabajar de manera conjunta para erradicar toda clase de inconsistencias"*

Adicionalmente anexo al oficio se informa en particular que *"...se toma debida nota para el rubro de activos no circulantes a efecto de corregir posible confusiones en la interpretación de la información revelada."*

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Contabilidad	DA/511/2018	AAD/023/2018	Verificación de las Cuentas Públicas 2016-2017

Conclusión

Tomando en cuenta que la instancia auditada manifiesta la disposición de atender íntegramente las recomendaciones emitidas, la observación se podría considerar como atendida y solventada, quedando al pendiente de las resoluciones que sobre el particular emita la entidad superior de fiscalización en el Estado.

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez
Jefe de Unidad Departamental

Vo. Bo.

Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

Observación No. 4 de 8

Período auditado: Del 1° de enero al
31 de diciembre de 2017 y 2016

Monto observado: No Cuantificable

Inconsistencias en las Notas a los Estados Financieros

El Consejo Nacional de Armonización Contable estableció con base a los postulados de revelación suficiente e importancia relativa tres tipos de notas que acompañan a los estados financieros, notas que no se encuentran adecuadas a las disposiciones publicadas el 6 de octubre de 2014 y que son requisitos de evaluación en los avances de armonización contable instituidos por el CONAC mediante la utilización del sistema denominado SEvAC.

Notas de Desglose

El SEvAC como requisito en el **reactivo A.3.8** del Manual relativo a Registros Contables establece para el cumplimiento de avance la revelación de **23 notas** relativas a diferentes rubros de los estados financieros, verificando que no se revelan situaciones establecidas como por ejemplo en el rubro de Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir que requiere que por Tipo de contribución se informará el monto que se encuentre pendiente de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores....y en las notas generadas solamente se expresa un desglose del rubro.

Aunado a lo anterior se pudo observar que no se revelan algunos rubros o conceptos en las NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA y las NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES tales como: Inventarios, Saldos de Participaciones y Aportaciones en Inversiones Financieras, Métodos de Depreciación, Gastos y Otras Pérdidas.

No se revelan las NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO, ni las NOTAS AL ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA, por lo que en este caso no se pueden explicar las variaciones que fueron efectuadas en el ejercicio respectivo en los movimientos y saldos de las cuentas de Resultados de Ejercicios Anteriores, Cambios por Errores Contables y Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios.

En este apartado de Notas se deben incluir la CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES, mismas que son elaboradas y presentadas como anexos en las respectivas cuentas públicas sujetas a revisión-

Notas de Memoria

No se revelan o se aclaran en su caso las Cuentas de Orden Contables en el ejercicio 2017 y no se cuenta con evidencia

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Contabilidad	DA/511/2018	AAD/023/2018	Verificación de las Cuentas Públicas 2016-2017

oficial de las correspondientes a 2016.

Notas de Gestión Administrativa

El SEvAC como requisito en el reactivo A.3.8 del Manual relativo a Registros Contables establece para el cumplimiento de avance la revelación de **17 notas**, no habiendo encontrado la evidencia de algunas de ellas tales como la Introducción, Fideicomisos y Responsabilidad.

Fundamento Legal:

Artículo 55 fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

“Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;”

Artículo 231 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

“Desempeñar sus labores con la máxima calidad, diligencia, intensidad, cuidado y esmero, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por la normatividad aplicable;”

Artículo 46 fracción I de las Condiciones Generales de Trabajo

“Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos;”

Recomendación

Correctiva:

Al ser documentos que fueron entregados ante la instancia respectiva para su revisión y dictaminación como parte integrante de la Cuenta Pública y al no preverse regularmente modificaciones posteriores en la normatividad vigente, se considera no aplicable la recomendación sobre el particular en este caso.

Preventiva:

En lo sucesivo apegarse a los formatos establecidos por la instancia rectora en materia de Contabilidad Gubernamental, evitando en su momento observaciones posteriores por parte de las entidades facultadas para tal efecto.

Solventación

En el oficio de respuesta DC/130/2018, se informa que *“se implementarán los mecanismos de coordinación, así como la realización de las acciones necesarias, para la elaboración de las Notas a los Estados Financieros que mediante trabajo en equipo y con el apoyo de las áreas involucradas, sean formuladas razonablemente y en apego a las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable revelando en su caso la totalidad de los requerimientos establecidos...”*

Conclusión

Tomando en cuenta la baja susceptibilidad de sugerir y en su momento realizar modificaciones a la información que fue entregada a la entidad de fiscalización superior, la misma estaría sujeta a las observaciones que en su caso se pudieran efectuar con base a sus atribuciones, por lo que este asunto en particular se podría considerar como solventado, quedando al pendiente de las resoluciones que sobre el particular emita la entidad superior de fiscalización en el Estado.

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez
Jefe de Unidad Departamental

Va. Bo

Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Contabilidad	DA/511/2018	AAD/023/2018	Verificación de las Cuentas Públicas 2016-2017

Observación No. 5 de 8	Período auditado: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016	Monto observado: No cuantificable
------------------------	---	-----------------------------------

Inconsistencias en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por Objeto del Gasto 2016

El título en una de sus columnas no coincide con el publicado por el CONAC el 6 de octubre de 2014, las cifras son expresadas en MILES de PESOS y no se incluye en el capítulo de Deuda Pública el concepto de Apoyos Financieros, siendo requisitos de evaluación en los avances de armonización contable instituidos por el CONAC mediante la utilización del sistema denominado SEVAC.

Fundamento Legal:

Artículo 55 fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

“Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;”

Artículo 231 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

“Desempeñar sus labores con la máxima calidad, diligencia, intensidad, cuidado y esmero, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por la normatividad aplicable;”

Artículo 46 fracción I de las Condiciones Generales de Trabajo

“Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados , sujetándose a dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos;”

Recomendación

Correctiva:

Al ser un documento que fue entregado ante la instancia respectiva para su revisión y dictaminación como parte integrante de la Cuenta Pública y al no preverse regularmente modificaciones posteriores en la normatividad vigente, se considera no aplicable la recomendación sobre el particular en este caso.

Preventiva:

En lo sucesivo apearse a los formatos establecidos por la instancia rectora en materia de Contabilidad Gubernamental, evitando en su momento observaciones posteriores por parte de las entidades facultadas para tal efecto.

Solventación

Este punto tiene relación con la observación No. 1, solo que el formato se trata de información presupuestal por lo que se refrenda que el oficio de respuesta DC/130/2018, expone de manera general que en *“relación con la utilización de formatos no apegados a la normatividad legal para la presentación de información financiera, le manifiesto que se ha tomado debida nota a las recomendaciones efectuadas por el órgano interno de control, para que en lo sucesivo los formatos que se integran a la cuenta pública del Municipio de Guadalajara, mismos que son sujetos a evaluación de parte del SEVAC, entre otros, se apeguen a los aprobados por el consejo Nacional de armonización contable (CONAC) que es encuentren vigentes en su momento, observando para tal efecto el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental; Esto con independencia de cumplir con la información solicitada por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.”*

En adición, en anexo al oficio de referencia se informa en particular que *“...se implementarán los mecanismos operativos, así como la realización de las acciones necesarias, en coordinación con el área de control presupuestal para las modificaciones respectivas, e incorporación de la información necesaria en apego a las disposiciones normativas*



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Contabilidad	DA/511/2018	AAD/023/2018	Verificación de las Cuentas Públicas 2016-2017

emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y a la recomendación del informe preliminar.

Conclusión

Razonando que se emite recomendación por la observación efectuada y que la información ya entregada a la entidad de fiscalización superior estaría sujeta a las observaciones que en su caso la misma pudiera efectuar con base a sus atribuciones, así como que la instancia auditada manifiesta el realizar acciones conjuntas con el área presupuestal para la atención de la sugerencia efectuada y además haber expuesto que los formatos son razonablemente difundidos en la página del municipio y se apegan a las disposiciones del CONAC, la observación podría razonarse como atendida y solventada, quedando al pendiente de las resoluciones que sobre el particular emita la entidad superior de fiscalización en el Estado.

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez
Jefe de Unidad Departamental

Vo. Bo.

Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

Observación No. 6 de 8

Período auditado: Del 1° de enero al
31 de diciembre de 2017 y 2016

Monto observado: No cuantificable

Información requerida sin evidencia documental

No se cumplió totalmente con el requerimiento de información expuesto en la Orden de Auditoría AAD/023/2018, ya que no se incluyeron en los documentos de respuesta los formatos relativos a los Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa por Gobierno y Sector Paraestatal del Gobierno, así como la Relación de Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras; documentos que se establecen como obligación del ente público.

Fundamento Legal:

Artículo 46 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

"...En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos."

Artículo 55 fracciones I y XXIV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

"Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;"

"Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Contraloría, conforme a la competencia de ésta;"

Artículo 231 fracciones I y XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

"Desempeñar sus labores con la máxima calidad, diligencia, intensidad, cuidado y esmero, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por la normatividad aplicable;"

"Recibir las solicitudes, promociones y documentos que les presenten los ciudadanos, dándoles trámite de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;"

Artículo 46 fracciones I y XXIV de las Condiciones Generales de Trabajo

"Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados ,

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Contabilidad	DA/511/2018	AAD/023/2018	Verificación de las Cuentas Públicas 2016-2017

sujetándose a dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos;"

"Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Contraloría, conforme a la competencia de ésta;"

Recomendación

Correctiva:

Al ser un documento que fue entregado ante la instancia respectiva para su revisión y dictaminación como parte integrante de la Cuenta Pública y al no preverse regularmente modificaciones posteriores en la normatividad vigente, se considera no aplicable la recomendación sobre el particular en este caso.

Preventiva:

En lo sucesivo apegarse a los formatos establecidos por la instancia rectora en materia de Contabilidad Gubernamental y en su caso presentarse en ceros o con nota aclaratoria correspondiente.

Solventación

Anexo al oficio de respuesta DC/130/2018, la entidad sujeta a revisión manifiesta en este caso en particular que *"...se implementarán los mecanismos de coordinación, así como la realización de las acciones necesarias, en coordinación con el área de control presupuestal para las incorporaciones de información respectiva, además se informa que existe un pago por CAP para cobertura financiera, que se realizó en el ejercicio 2017 y están por publicar la información que ampara dicho movimiento."*

Conclusión

Al igual que en el razonamiento de la primera observación, se considera que la información ya entregada a la entidad de fiscalización superior estaría sujeta a las observaciones que en su caso la misma pudiera efectuar con base a sus atribuciones y en este caso por la información no generada y tomando en cuenta la baja susceptibilidad de sugerir la entrega extemporánea en su momento de los formatos omitidos, así como que la disposición de la instancia auditada manifiesta la implementación de mecanismos para la incorporación de información, la observación podría razonarse como una recomendación que en su caso es atendida y pudiese ser solventada, quedando al pendiente de las resoluciones que sobre el particular emita la entidad superior de fiscalización en el Estado.

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez
Jefe de Unidad Departamental

Vo. Bo.

Alejandro Gámez Becerra
Director de Auditoría

Observación No. 7 de 8

Período auditado: Del 1° de enero al
31 de diciembre de 2017 y 2016

Monto observado: No cuantificable

Incumplimiento en relación de bienes

En el oficio de respuesta DC/103/2018, se manifiesta que en *"relación a los Bienes Muebles e Inmuebles la información está en la base de datos del sistema de Patrimonio en el área de Dirección de Patrimonio Municipal de este Municipio...."*, observando que la información a que se hace alusión y que se encuentra en el apartado de la Cuenta Pública del



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Contabilidad	DA/511/2018	AAD/023/2018	Verificación de las Cuentas Públicas 2016-2017

Municipio, publicada en la página de internet en <http://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/bienes> se puede observar que se enlistan tres apartados relativos a Vehículos, Bienes Muebles y Bienes Inmuebles; sin embargo los datos difundidos no consideran el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013 y que se menciona como obligación en el artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y tampoco consideran la estructura de Codificación expuesta en los documentos relativos a los Lineamientos para la elaboración de los Catálogos de Bienes Muebles e Inmuebles publicados en el DOF el 13 de diciembre de 2011 y 15 de agosto de 2012 respectivamente, además de que no se permite identificar los valores de los bienes que permitan efectuar la verificación de la conciliación con los registros contables a que hace referencia el artículo 27 de la LGCG.

Fundamento Legal:

Artículo 23 último párrafo y **27** de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

"...Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo."

"Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda..."

Artículo 55 fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

"Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;"

Artículo 231 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

"Desempeñar sus labores con la máxima calidad, diligencia, intensidad, cuidado y esmero, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por la normatividad aplicable;"

Artículo 46 fracción I de las Condiciones Generales de Trabajo

"Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos;"

Recomendación

Correctiva:

Al ser un documento que fue entregado ante la instancia respectiva para su revisión y dictaminación como parte integrante de la Cuenta Pública y al no preverse regularmente modificaciones posteriores en la normatividad vigente, se considera no aplicable la recomendación sobre el particular en este caso.

Preventiva:

En lo sucesivo apegarse a los formatos establecidos por la instancia rectora en materia de Contabilidad Gubernamental, evitando en su momento observaciones posteriores por parte de las entidades facultadas para tal efecto.

Solventación

En correlación con la observación No. 4, el oficio de respuesta DC/130/2018, informa que *"se implementarán los mecanismos de coordinación, así como la realización de las acciones necesarias, para la elaboración de las Notas a los Estados Financieros que mediante trabajo en equipo y con el apoyo de las áreas involucradas, sean formuladas razonablemente y en apego a las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable"*



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Contabilidad	DA/511/2018	AAD/023/2018	Verificación de las Cuentas Públicas 2016-2017

revelando en su caso la totalidad de los requerimientos establecidos, incluyendo lo relativo a la información de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio de Guadalajara."

Conclusión

Tomando en cuenta que la recomendación efectuada tiene una baja susceptibilidad de realizar modificaciones a la información que fue entregada a la entidad de fiscalización superior, la misma estaría sujeta a las observaciones que en su caso se pudieran efectuar con base a sus atribuciones, por lo que este asunto en particular se podría considerar como solventado, quedando al pendiente de las resoluciones que sobre el particular emita la entidad superior de fiscalización en el Estado.

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez
Jefe de Unidad Departamental

Vo. Bo.

Alejandro Galvez Becerra
Director de Auditoría

Observación No. 8 de 8

Período auditado: Del 1° de enero al
31 de diciembre de 2017 y 2016

Monto observado: No cuantificable

Presentación de Cuenta Pública

El artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la obligación de presentar a la Auditoría Superior, antes del día último de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal de que se trate las cuentas públicas correspondientes al año anterior, sin embargo en los ejercicios sujetos a revisión, las cuentas públicas respectivas fueron entregadas de manera extemporánea ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, lo que da lugar en este caso a que la entidad fiscalizadora en el ámbito de su competencia proceda a ejercer sus facultades en atención al artículo 63 del citado ordenamiento, teniendo conocimiento que la instancia fiscalizadora ejerció sus atribuciones en relación con la cuenta pública anual más reciente del municipio de Guadalajara.

Fundamento Legal:

Artículo 51 y 63 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

"...Las entidades auditables municipales presentarán a la Auditoría Superior, antes del día último de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal de que se trate, las cuentas públicas correspondientes al año anterior, junto con toda la documentación original comprobatoria y justificativa de las mismas...."

"Si las autoridades que deban rendir sus cuentas públicas mensuales, cortes semestrales o anuales, no las rinden en los términos de esta ley, el Auditor Superior impondrá una multa de veinte a quinientos días de salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, así como la denuncia ante las autoridades competentes conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco."

Artículo 55 fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

"Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;"

Artículos 66 fracción XLIV, **70** fracción III y **231** fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

"Enviar al órgano fiscalizador a más tardar el día veinte de cada mes la cuenta pública del mes anterior, a más tardar el



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Contabilidad	DA/511/2018	AAD/023/2018	Verificación de las Cuentas Públicas 2016-2017

último día de julio la cuenta pública del primer semestre y a más tardar el último día de febrero, la cuenta pública del año inmediato anterior"

"Elaborar las cuentas públicas y estados financieros contables y presupuestales de acuerdo a la normatividad aplicable"
"Desempeñar sus labores con la máxima calidad, diligencia, intensidad, cuidado y esmero, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por la normatividad aplicable;"

Artículo 46 fracción I de las Condiciones Generales de Trabajo

"Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos;"

Recomendación

Correctiva:

Al ser información que fue entregada ante la instancia respectiva para su revisión y conociendo que dicha entidad consideró ejercer sus facultades, se considera no aplicable la recomendación sobre el particular en este caso.

Preventiva:

En lo sucesivo apegarse a las fechas establecidas para la entrega de la Cuenta Pública ante la instancia correspondiente, evitando en su momento observaciones y en su caso sanciones futuras por parte de las entidades facultadas para tal efecto.

Solventación

En el oficio de respuesta del ente auditado se menciona en su penúltimo párrafo que "...como es de su conocimiento, la Entidad de **Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, ejerció en su momento sus facultades sancionatorias, consecuentemente se cumplirá, en su caso, con la recomendación derivada del tema de referencia, con la finalidad de no incurrir en incumplimientos futuros que ameriten ser sujetos de observaciones y/o sanciones por parte de las Entidades competentes para tal efecto.**

Conclusión

De manera general se concluye que las recomendaciones efectuadas son de carácter administrativo y no revisten situaciones graves que involucren un perjuicio a la hacienda pública, así como que la información que ya fue entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco se encuentra en el ámbito de su competencia para el ejercicio de sus atribuciones, por lo que considerando que esta instancia ya ejerció facultades al respecto, la documentación que fue integrada a la Cuenta Pública del Municipio de Guadalajara correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, en este caso tomando en consideración las fechas establecidas en la Ley de Fiscalización aplicable sobre el particular es poco susceptible de ser modificada para efectos de generación y/o regeneración de informes que fueron objeto de observación como resultado del trabajo de revisión efectuado, por lo que pudieran considerarse nuestras recomendaciones como atendidas y solventadas, esperando las resoluciones que al efecto emita la instancia de fiscalización superior y que la entidad auditada cumpla cabalmente con los compromisos adquiridos oficialmente.

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez
Jefe de Unidad Departamental

Vo. Bo.

Alejandro Galvez Becerra
Director de Auditoría



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Contabilidad	DA/511/2018	AAD/023/2018	Verificación de las Cuentas Públicas 2016-2017

En Guadalajara, Jalisco siendo las **11:00** horas, del día **15 de Agosto de 2018**, el C. **Martín Ernesto Gudiño Chávez** personal adscrito a la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, hace constar que se constituyó legalmente en las oficinas que ocupa la **Dirección de Contabilidad**, ubicadas en **Miguel Blanco No. 900, Colonia Centro**, a efecto de hacer constar los siguientes: -----

-----Hechos-----

En la hora y fecha mencionadas el auditor actuante se presentó en las oficinas citadas y ante la presencia del **C. Humberto García Villalobos. Encargado de la Dirección de Contabilidad**, procedió a identificarse con la Credencial de Empleado No. 31869 expedida por la Dirección de Recursos Humanos y Secretaría General del Municipio de Guadalajara -----

Para los efectos del desahogo de la presente, se solicita al servidor público se identifique, exhibiendo **Credencial de Elector con Clave GRVLHM57082209H500** expedida a su favor por el INE, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve por así haberlo solicitado. -----

El personal actuante expone al Encargado de la **Dirección de Contabilidad** el alcance de los trabajos a desarrollar, los cuales se ejecutarán al amparo y en cumplimiento de la orden de auditoría citada, mismos que estarán enfocados a llevar a cabo auditoría a fin de verificar la razonabilidad del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en relación con la formulación, integración y entrega ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 y 2017 del Municipio de Guadalajara. -----

En este momento se informa que el día de hoy se da por concluida la auditoría enfocada a verificar la razonabilidad del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en relación con la formulación, integración y entrega ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 y 2017 del Municipio de Guadalajara, la cual se inició mediante oficio de comisión **DA/511/2018** y orden de auditoría **AAD/023/201**, ambos de fecha **05 de junio de 2018**, documentos mediante los cuales fui comisionado para llevar a cabo la misma; se precisa que si se necesitara más información o documentación, ya sea para aclaración o ampliación sobre algún punto en específico, se nos permita tener acceso a la dependencia a fin de recabarla.-----

También se hace constar que en su momento se regresó toda la documentación original requerida y que nos fue proporcionada por el personal de la Dirección de Contabilidad del Municipio de Guadalajara, así mismo que en el informe final entregado mediando oficio **DA/877/2018** de fecha 14 de agosto de 2018 se hace mención del estatus que guardan las **08 (ocho)** observaciones realizadas por este órgano de control, de las cuales **las 08 (ocho) se encuentran solventadas** --

Acto seguido se solicita al **C. Humberto García Villalobos** designe dos testigos de asistencia, y en caso de negativa serán nombrados por el auditor actuante, quedando designados los **CC. María de la Luz Alonso Márquez y Luis Ricardo Morando León, identificándose** con Credenciales de Empleado No. 10116 y No. 29856 respectivamente, expedidas por la Dirección de Recursos Humanos y Secretaría General del Municipio de Guadalajara, quienes aceptan la designación. -----

No habiendo más hechos que hacer constar se da por concluida la práctica de esta diligencia, siendo las **11:30** horas de la misma fecha en que fue iniciada.-----

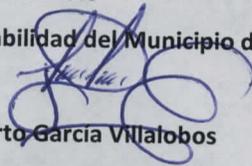


Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Contabilidad	DA/511/2018	AAD/023/2018	Verificación de las Cuentas Públicas 2016-2017

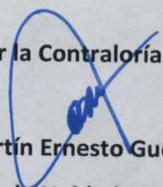
Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce de todos y cada uno de los folios los que en ella intervinieron, haciéndose constar que este documento fue elaborado en dos ejemplares, de los cuales se entrega uno al servidor público con el que se entendió la diligencia.

Conste

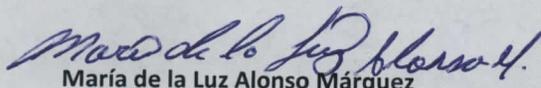
Por la Dirección de Contabilidad del Municipio de Guadalajara

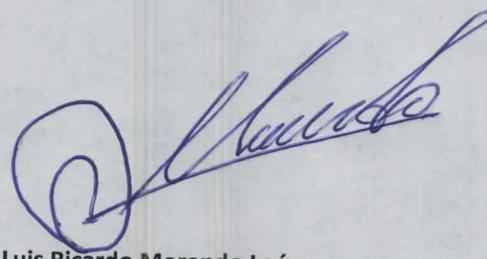

Humberto Garcia Villalobos
Encargado de la Dirección

Por la Contraloría Ciudadana


Martín Ernesto Gudiño Chávez
Jefe de Unidad Departamental

Testigos


María de la Luz Alonso Márquez
Secretaría


Luis Ricardo Morando León
Jefe de Oficina

FIN DEL ACTA

